



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.404

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2017

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|-----------|-----------------------|--------|-----------|-----------------------|--------|
| 070003738 | Septiembre 14 de 2017 | 3 | 070003747 | Septiembre 14 de 2017 | 21 |
| 070003739 | Septiembre 14 de 2017 | 5 | 070003748 | Septiembre 14 de 2017 | 23 |
| 070003740 | Septiembre 14 de 2017 | 7 | 070003749 | Septiembre 14 de 2017 | 26 |
| 070003741 | Septiembre 14 de 2017 | 9 | 070003750 | Septiembre 14 de 2017 | 28 |
| 070003742 | Septiembre 14 de 2017 | 11 | 070003751 | Septiembre 14 de 2017 | 30 |
| 070003743 | Septiembre 14 de 2017 | 13 | 070003752 | Septiembre 14 de 2017 | 32 |
| 070003744 | Septiembre 14 de 2017 | 15 | 070003753 | Septiembre 14 de 2017 | 34 |
| 070003745 | Septiembre 14 de 2017 | 17 | 070003754 | Septiembre 14 de 2017 | 36 |
| 070003746 | Septiembre 14 de 2017 | 19 | 070003755 | Septiembre 14 de 2017 | 38 |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003738

Fecha: 14/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: ALBA



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* Las Servidores Docentes, **ALBA LUCIA GARCIA BERRIO**, identificada con Cédula **43.494.003**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Salinas del municipio de Caldas, plaza 1290000-006 y **OFELIA ARELIS GOMEZ DUQUE**, identificada con Cédula **43.645.268**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Edén, Sede Centro Educativo Rural Gabriel Gómez del municipio de Granada, plaza 2020500-002; presentaron solicitud de traslado mediante comunicación Radicado 2017010319797 del 30 de agosto de 2017, básicamente por la necesidad que tienen de acercarse a su lugar de residencia y núcleo familiar; para lo cual solicitan permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales instituciones educativas.

* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente de los municipios de Caldas y Granada, las Directivas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para las citadas Docentes.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones, a las Docentes que seguidamente se relacionan:

- **ALBA LUCIA GARCIA BERRIO**, identificada con Cédula **43.494.003**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Edén, Sede Centro Educativo Rural Gabriel Gómez del municipio de Granada, en reemplazo de Ofelia Arelis Gómez Duque, con quien permuta para traslado, plaza 2020500-002; la educadora García Berrio viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Salinas del municipio de Caldas, plaza 1290000-006.
- **OFELIA ARELIS GOMEZ DUQUE**, identificada con Cédula **43.645.268**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Salinas del municipio de Caldas, en reemplazo de Alba Lucia García Berrio, con quien permuta para traslado, plaza 1290000-006; la educadora Gómez Duque viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Edén, Sede Centro Educativo Rural Gabriel Gómez del municipio de Granada, plaza 2020500-002.

ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las Docentes, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|---|---|--|--|
|  Proyectó: Carmenza Castaño Santa Septiembre 4 de 2017 |  Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano |  Revisó: Cecilia Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Mayra Lema Subsecretario Administrativo |
|---|---|--|--|

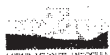


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003739

Fecha: 14/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: JOSE



Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones
EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad.

* El Servidor Docente **JOSE MIGUEL ESPITIA VERTEL**, identificado con Cédula **70.523.192**, Licenciado en Español y Comunicación, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño del municipio de La Ceja, plaza, 3760000-074, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Rural Pajillal del municipio de Arboletes, plaza, 1431300-001, vacante definitiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Rector en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JOSE MIGUEL ESPITIA VERTEL**, identificado con Cédula **70.523.192**, Licenciado en Español y Comunicación, en la Institución Educativa Rural Pajillal del municipio de Arboletes, plaza vacante definitiva 1431300-001, en reemplazo de Elis José Manrique Espitia, quien pasó a otro establecimiento educativo; el Educador Espitia Vertel viene vinculado en Propiedad como Directivo Docente Coordinador de la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño del municipio de La Ceja, plaza 3760000-074.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al Directivo Docente, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



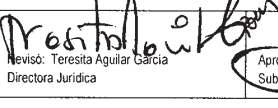
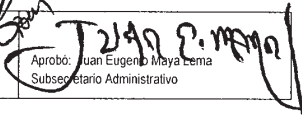
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|--|---|---|---|
|  Proyectó: Camelia Castaño Santa Septiembre 6 de 2017 |  Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|--|---|---|---|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003740

Fecha: 14/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza 34 del 12 de Septiembre de 2014 y, la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 0181 del 2 de octubre de 2012, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 137 de octubre de 2012**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente.

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el nivel Salarial A del grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* La educadora **LUZ ELENA PINILLA SEPULVEDA**, identificada con Cédula **30.296.550**, fue nombrada en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una **Valoración Sobresaliente de 92.1**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la educadora para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUZ ELENA PINILLA SEPULVEDA**, identificada con Cédula **30.296.550**, Licenciada en Educación Preescolar, Especialidad **Educación Preescolar**, como Docente del Nivel de **Primaria** en el área de **Primaria**, para el Centro Educativo Rural Los Andes del municipio de Salgar, plaza 1580500-001, por haber superado el período de prueba, con una Calificación **Valoración Sobresaliente de 92.1**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **2 de Enero de 2017**.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR a **LUZ ELENA PINILLA SEPULVEDA**, identificada con Cédula **30.296.550**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **2 de Enero de 2017**.


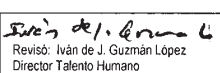


ARTICULO CUARTO: INSCRIBIR a **LUZ ELENA PINILLA SEPULVEDA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|---|---|---|---|
|  Proyecto: Calificación Castaño Santa Septiembre 4 de 2017 |  Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|---|---|---|---|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201707003741

Fecha: 14/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino: ERIKA M.



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza 34 del 12 de Septiembre de 2014 y, la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 0181 del 2 de octubre de 2012, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 137 de octubre de 2012**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente.

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el nivel Salarial A del grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* La educadora **ERIKA MARCELA RAMOS BUSTOS**, identificada con Cédula **1.100.954.283**, fue nombrada en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una **Valoración Satisfactoria de 86.3**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la educadora para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ERIKA MARCELA RAMOS BUSTOS**, identificada con Cédula **1.100.954.283**, Psicóloga-Magíster en Neuropsicología y Educación, Especialidad **Psicóloga**, como **Docente Orientadora**, para la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó, plaza 0438500-083, por haber superado el período de prueba, con una **Valoración Satisfactoria de 86.3**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad de la citada Docente Orientadora es sin solución de continuidad y a partir del **1 de Septiembre de 2017**.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR a **ERIKA MARCELA RAMOS BUSTOS**, identificada con Cédula **1.100.954.283**, en el Grado **3**, Nivel Salarial **AM** del Escalafón Docente, a partir del **1 de Septiembre de 2017**.


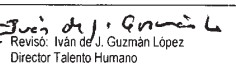


ARTICULO CUARTO: INSCRIBIR a **ERIKA MARCELA RAMOS BUSTOS**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|--|---|---|---|
|  Proyecto: Carrera Castaño Santa Septiembre de 2017 |  Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|--|---|---|---|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003742

Fecha: 14/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: LINA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio Radicado 2017010316408 del 28 de Agosto de 2017, la señora **LINA MARGARITA PARRA GIRALDO**, con cédula **43.109.432** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Basica Secundaria en el Área de Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa Tecnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla, plaza 4400030-015, a **partir del 31 de Agosto de 2017.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la Señora **LINA MARGARITA PARRA GIRALDO**, con cédula **43.109.432** al cargo de Docente de Basica Secundaria en el Área de Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa Tecnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|---|--|---|--|
| Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado | Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano | Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica | Apró: Juan Edgenio Mejía Lemía Subsecretario Administrativo |
|---|--|---|--|

Nelson Henao
P: Nelson Henao Zapata
29/08/2017

*Area Nómina
sp. 4/17*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003743

Fecha: 14/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: YAM



Por la cual se Termina la Comisión de Servicios concedida a un docente y Termina un Nombramiento Provisionales en Vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014 y, la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Educador **YAM FERNANDO CALDERON PUERTA**, identificado con Cédula **71.085.027**, mediante comunicación escrita Radicado 2017010237417 del 30 de junio de 2017, presenta renuncia a la Comisión de Servicios concedida para desempeñarse como Docente Tutor en la Institución Educativa Liborio Bataller y Sedes del municipio de Segovia y poder reintegrarse a sus labores docentes en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Cruzada del municipio de Remedios, plaza 6040010-019.

* En tanto, debido a la renuncia presentada por el educador Calderón Puerta, quien regresa a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional, en vacante temporal a **YURY JOANA RUA CASTAÑEDA**, identificada con Cédula **32.278.500**, quien viene remplazándolo como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Cruzada del municipio de Remedios, plaza 6040010-019, mientras la comisión de servicios que se le concedió para desempeñarse como Docente Tutor.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Comisión de Servicios que fue concedida para desempeñarse como Docente Tutor en la Institución Educativa Liborio Bataller y Sedes del municipio de Segovia, a **YAM FERNANDO CALDERON PUERTA**, identificado con Cédula **71.085.027**, quien debe reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Cruzada del municipio de Remedios, plaza 6040010-019, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional, en vacante temporal, a **YURY JOANA RUA CASTAÑEDA**, identificada con Cédula **32.278.500**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Cruzada del municipio de Remedios, plaza 6040010-019, por regreso del titular Yam Fernando Calderón Puerta, a su plaza en Propiedad.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al educador Yam Fernando Calderón Puerta, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno, y frente a la servidora docente **YURY JOANA RUA CASTAÑEDA**, informarle que contra éste procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

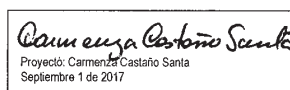

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

DEPARTAMENTAL

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|---|---|---|---|
|  Proyecto: Carmen Cecilia Castaño Santa Septiembre 1 de 2017 |  Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Mayr Lema Subsecretario Administrativo |
|---|---|---|---|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003744

Fecha: 14/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: MAYRA



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Resolución S 2016060008318 del 26 de Abril de 2016, se concedió vacancia temporal a **MAYRA ALEJANDRA QUIROZ DE LA OSSA**, identificada con Cédula **1.103.104.910**, desde el 2 de mayo de 2016 y hasta que el Departamento de Córdoba, le evaluara el **Período de Prueba**, como Docente de Básica Primaria; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Santa Fe de las Platas del municipio de Arboletes, plaza 0518070-016.

* Debido a que la educadora **Mayra Alejandra Quiroz de La Ossa**, ha superado el Período de Prueba, y fue nombrada en Propiedad por Decreto 000503 del 13 de marzo de 2017, en la Institución Educativa Mariscal Sucre del municipio de Buenavista, en la entidad territorial Departamento de Córdoba; mediante comunicación escrita del 26 de agosto de 2017, solicita se le dé por terminada la vacancia temporal.

* Por la vacante temporal concedida a Mayra Alejandra Quiroz De La Ossa, en su reemplazo fue nombrado en provisionalidad en vacante temporal, **EDILBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificado con Cédula **70.523.357**, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Santa Fe de las Platas del municipio de Arboletes, plaza 0518070-016.

* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **MAYRA ALEJANDRA QUIROZ DE LA OSSA**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a **EDILBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ**, por haber sido nombrada en Propiedad en la entidad territorial Departamento de Córdoba, la titular de la plaza Mayra Alejandra Quiroz De La Ossa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal concedida mediante Resolución S 2016060008318 del 26 de Abril de 2016, a **MAYRA ALEJANDRA QUIROZ DE LA OSSA**, identificada con Cédula **1.103.104.910**, quien por Decreto 000503 del 13 de marzo de 2017, fue Nombrada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Mariscal Sucre del municipio de Buenavista, en la entidad territorial Departamento de Córdoba; y declarar la vacancia definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Santa Fe de las Platas del municipio de Arboletes, plaza 0518070-016; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral al Docente vinculado en Provisionalidad, **EDILBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificado con Cédula **70.523.357**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Santa Fe de las Platas del municipio de Arboletes, plaza 0518070-016, en reemplazo de Mayra Alejandra Quiroz De La Ossa, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Departamento de Córdoba; según lo expuesto en la parte motiva.



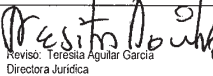

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

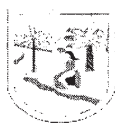
ARTICULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|--|---|---|---|
|  Proyecto: Carrera Castaño Santa Septiembre 6 de 2017 |  Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|--|---|---|---|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003745

Fecha: 14/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia realizó, ante el Ministerio de Educación Nacional, solicitud de modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De igual manera el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Cáceres**, se identificó en la Institución Educativa Rural Guarumo sede Colegio Puente Rio Man, una (1) plaza docente sobrante en el nivel de Preescolar, la cual debe convertirla y trasladarla para el nivel de Basica Secundaria en el mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Cáceres**, se identificó una (1) plaza docente faltante en la Institución Educativa Rural Guarumo sede Colegio Guarumo en el nivel de Basica Secundaria.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y hacer conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | CODIGO | NIVEL – AREA |
|----------------|---|--------------|-------------|-----------------------------------|
| Cáceres | Institución Educativa Rural Guarumo sede Colegio Puente Rio Man | 1 | 1200120-010 | Preescolar – Enseñanza Preescolar |

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza trasladada y de las cuales se hizo conversión en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:


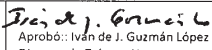


| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | CODIGO | NIVEL – AREA |
|----------------|--|--------------|-------------|---------------------------------|
| Cáceres | Institución Educativa Rural Guarumo sede Guarumo | 1 | 1200120-010 | Básica Secundaria - Matemáticas |

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|--|--|---|--|
| Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 05/09/2017  |  Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Diego May Lema Subsecretario Administrativo |
|--|--|---|--|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003746

Fecha: 14/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia realizó, ante el Ministerio de Educación Nacional, solicitud modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De igual manera el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo. financiada con el Sistema General de Participaciones”

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Cáceres**, se identificó en la Institución Educativa Rural Guarumo sede Colegio Puente Rio Man, una (1) plaza docente sobrante en el nivel de Preescolar, la cual debe ser trasladada para el nivel de Basica Secundaria en el mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Cáceres**, se identificó una (1) plaza docente faltante en la Institución Educativa Rural Guarumo sede Colegio Puente Rio Man en el nivel de Basica Secundaria.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y hacer conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | CODIGO | NIVEL – AREA |
|----------------|---|--------------|-------------|-----------------------------------|
| Cáceres | Institución Educativa Rural Guarumo sede Colegio Puente Rio Man | 1 | 1200060-034 | Preescolar – Enseñanza Preescolar |

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza trasladada y de las cuales se hizo conversión en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:


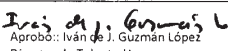


| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | CODIGO | NIVEL – AREA |
|----------------|---|--------------|-------------|---------------------------------|
| Cáceres | Institución Educativa Rural Guarumo sede Colegio Puente Rio Man | 1 | 1200060-034 | Básica Secundaria - Matemáticas |

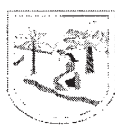
ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|--|--|---|---|
| Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 05/09/2017  | Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano  | Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica  | Aprobó: Juan Esteban Mayas Subsecretario Administrativo  |
|--|--|---|---|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2017070003747

Fecha: 14/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Peque, se identificó en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil sede Jerigua, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria modelo Postprimaria en el área de Ciencias Naturales, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Peque, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil sede La Candelaria en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir en el Municipio de Peque la plaza docente oficial que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZA | NIVEL |
|-----------|--|-------------|-----------------|
| PEQUE | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL sede LA CANDELARIA | 8250600-002 | Básica Primaria |

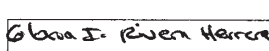


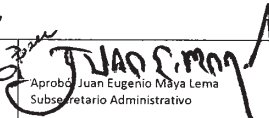
ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Peque

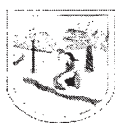
| | | | |
|-------|--|-------------|---|
| PEQUE | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL sede JERIGUA | 8250600-002 | B. Secundaria Postprimaria Ciencias Naturales |
|-------|--|-------------|---|

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|--|--|--|---|
|  Proyecto: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 01/09/2017 |  Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano |  Revisó: Teresita Aguilera García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|--|--|--|---|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003748

Fecha: 14/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional, modificación de la planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Que por necesidad del servicio educativo en el Municipio de CALDAS, se identificó en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Caldas, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Gabriel Echavarría sede Centro Educativo Rural la Colina Amigo en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **NOHORA TERESA CRUZ CELIS**, identificada con cédula de ciudadanía N°**27.620.060**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Gabriel Echavarría sede Centro Educativo Rural la Colina Amigo, del municipio de CALDAS en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal del municipio de CALDAS.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Caldas, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL |
|-----------|--|--------------|-------------------------|
| Caldas | Institución Educativa Gabriel Echavarría sede Centro Educativo Rural la Colina Amigo | 0379500-002 | Básica Primaria – Todas |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caldas:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL |
|-----------|--|--------------|-------------------------|
| Caldas | Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal | 0379500-002 | Básica Primaria – Todas |

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **NOHORA TERESA CRUZ CELIS**, identificada con cédula de ciudadanía N°**27.620.060**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente Régimen 2277 de 1979, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal del municipio de Caldas; viene como docente de la Institución Educativa Gabriel Echavarría sede Centro Educativo Rural la Colina Amigo del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano, enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 04/09/2017 <i>Beatriz Valencia Sierra</i> | Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano <i>Iván de J. Guzmán López</i> | Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar García</i> | Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> |
|---|---|---|---|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003749

Fecha: 14/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se aclara un acto administrativo

El Secretario de Educación de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2017070002169 del 10 de mayo de 2017, en el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes oficiales del Municipio de Armenia, se identificó en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TÉCNICA AGROPECUARIA LA HERRADURA sede LA HERRADURA una plaza sobrante en el nivel preescolar, de acuerdo con el proceso de reorganización se identificó la necesidad de una plaza faltante en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ADOLFO MORENO USUGA sede LLANOS DE URARCO, nivel básica secundaria modelo postprimaria.

Debido a que **no** se requiere la plaza en la sede Llanos de Urarco, se hace necesario modificar dicho acto administrativo, en cuanto a la sede que se requiere es Llano Chiquito.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° 2017070002169 del 10 de mayo de 2017, en el **artículo segundo**, en el sentido que la plaza que se traslada en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ADOLFO MORENO USUGA sede LLANOS DE URARCO, nivel básica secundaria modelo postprimaria del Municipio de Buriticá, es para la sede Llano Chiquito, y no como allí se dijo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Boletín Gaceta
DEPARTAMENTAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyecto: <i>Gloria I. Rivera H.</i> Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 01/09/2017 | Aprobó: <i>Iván de J. Guzmán López</i> Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano | Revisó: <i>Teresita Aguilar García</i> Teresita Aguilar García Directora Jurídica | Aprobó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|---|---|---|---|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003750

Fecha: 14/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: ADRIANA



Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto No. 2017070002257 del 15 de mayo de 2017, en el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes oficiales en el municipio de GIRARDOTA, se identificó en la Institución Educativa Atanasio Girardot sede Colegio Municipal Atanasio Girardot, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica, la cual se cubrió con plaza docente oficial sobrante en la Institución Educativa Atanasio Girardot sede Escuela Rural Olaya Herrera de Básica Primaria del mismo municipio.

La Docente vinculada en Propiedad ADRIANA PATRICIA QUINTERO QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía N°43.426.184, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Atanasio Girardot sede Escuela Rural Olaya Herrera del municipio de GIRARDOTA en el nivel de Básica Primaria del municipio de GIRARDOTA, solicita aclarar el Decreto 2017070002257 del 15 de mayo de 2017, en el artículo 3° del mencionado acto, en cuanto al número de Régimen del Estatuto Docente que por error se puso 1278 de 2002 y corresponde efectivamente al 2277 del 1979.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


DECRETO No.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo tercero del Decreto 2017070002257 del 15 de mayo de 2017, por el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a ADRIANA PATRICIA QUINTERO QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía N°43.426.184, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Atanasio Girardot sede Colegio Municipal Atanasio Girardot del municipio de Girardota, en el sentido que la Docente se encuentra regida por el Estatuto Decreto ley 2277 del 1979, y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|---|---|---|--|
| Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 04/09/2017 <i>Beatriz Valencia Sierra</i> | <i>Teresita Aguilar García</i> Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano | <i>Teresita Aguilar García</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica | Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan E. Maya Lema</i> |
|---|---|---|--|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003751

Fecha: 14/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a un docente que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **Nombrar** en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **ANDRES FELIPE MARIN POSADA**, identificado con Cédula **1.027.887.222**, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Básica Media, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, en reemplazo de Hernán Danilo Castro Cardona, quien pasó a otro municipio, plaza 7360020-028; población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado en este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación


Proyecto: Carmenza Estano Santa, Agosto 31 de 2017


Revisó: Iván de J. Guzmán López
Director Talento Humano


Revisó: Teresita Aguilar García
Directora Jurídica


Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema
Subsecretario Administrativo

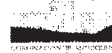


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003752

Fecha: 14/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: SANDRA



Por el cual se Traslada un Directivo Docente, Termina un Encargo de Directivo Docente Rector y Da continuidad en Encargo de Directivo Docente Coordinador en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* Mediante comunicación escrita Radicado 2017010313992 del 25 de agosto de 2017, la Servidora Docente **SANDRA PATRICIA OSORIO USMA**, identificada con Cédula **43.765.731**, solicita sea trasladada a la plaza de Coordinación que se encuentra en vacante definitiva en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño del municipio de La Ceja, ya que requiere estar en una plaza que le permita estar cerca a un hospital de segundo nivel por la situación de salud que viene padeciendo.

* En tanto, para efectuar el traslado a la Educadora, se hace necesario dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Rectora que viene desempeñando en la Institución Educativa Rural de Pantanillo en el municipio de Abejorral, plaza 1885000-001.

* Igualmente, se hace necesario dar continuidad en Vacante Definitiva en el Encargo concedido a la Servidora Docente **MARIA ELENA JARAMILLO QUINTERO**, identificada con Cédula **43.765.063**, quien viene Encargada como Coordinadora en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral del municipio de Abejorral, plaza 1046000-004, en reemplazo de Sandra Patricia Osorio Usma, que al terminarle el Encargo en Institución Educativa Rural de Pantanillo del municipio de Abejorral y Trasladarla para el municipio de La Ceja, la plaza que viene ocupando en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, queda en *vacante definitiva*.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Rectora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Educadora **SANDRA PATRICIA OSORIO USMA**, identificada con cédula **43.765.731**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Pantanillo del municipio de Abejorral, plaza 1885000-001; quien debe reintegrarse a su cargo en Propiedad como Coordinadora en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral del municipio de Abejorral, plaza 4148150-019; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia a **SANDRA PATRICIA OSORIO USMA**, identificada con cédula **43.765.731**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, vinculada en Propiedad como Coordinadora para la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño del municipio de La Ceja, en reemplazo de Juan Carlos Bermúdez Álvarez, a quien se le revocó el nombramiento en período de prueba, plaza 3760000-006; viene como Coordinadora de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral del municipio de Abejorral, plaza 4148150-019.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad en Vacante Definitiva en el Encargo de Directivo Docente Coordinadora, que viene desempeñando la Educadora **MARIA ELENA JARAMILLO QUINTERO**, identificada con Cédula **43.765.063**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral del municipio de Abejorral, plaza 4148150-019, en reemplazo de Sandra Patricia Osorio Usma, quien pasó a otro municipio; la docente Jaramillo Quintero viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área Tecnología Informática en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral del municipio de Abejorral, plaza 4148150-010.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


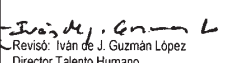


ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|--|---|---|---|
|  Proyecto: Carmenza Castaño Santa, Agosto 31 de 2017 |  Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano |  Revisó: Peresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|--|---|---|---|

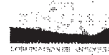


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003753

Fecha: 14/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: WILFER



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.
- * En tal caso, los traslados por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- * En el proceso de reorganización de la Planta docente oficial en el Municipio de Amagá, se identificó en la Institución Educativa Rural Luis Carlos Parra Molina, Sede El Cedro, una plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio del nivel de Preescolar; al igual se identificó una plaza



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

docente sobrante en la misma institución educativa, Sede El Cedro en el nivel de Preescolar, la cual se debió ser trasladada para el mismo municipio, por lo cual mediante el Decreto 2017070002734 del 16 de Junio de 2017, fue legalizado el traslado de dicha plaza.

* En tanto, por necesidad del servicio y para cubrir la plaza vacante en la Institución Educativa Rural Luis Carlos Parra Molina, Sede El Cedro en el nivel de Básica Primaria se hace necesario el traslado del educador vinculado en Propiedad **WILFER OSVALDO RUIZ COLORADO**, identificado con Cédula **1.033.339.581**, Normalista Superior, quien viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural La Encalichada del municipio de Uramita.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **WILFER OSVALDO RUIZ COLORADO**, identificado con Cédula **1.033.339.581**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Luis Carlos Parra Molina, Sede El Cedro del municipio de Amagá, plaza 0849500-001, trasladada por Decreto 2017070002734 del 16 de Junio de 2017; el señor Ruiz Colorado viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural La Encalichada del municipio de Uramita, plaza 1198500-001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


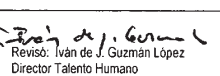


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|---|---|---|---|
|  Proyecto: Camelia Bastián Santa Cruz Septiembre 4 de 2017 |  Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|---|---|---|---|



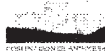
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003754

Fecha: 14/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JOHN EDISON GOMEZ ATEHORTUA**, identificado con Cédula **1.128.404.880**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, como Docente de Básica Secundaria, área de Educación Religiosa para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de Mónica María Cardona Botero, quien es Encargada como Coordinadora, plaza 0666500-043; población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

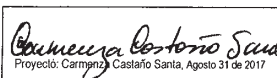



ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|---|---|---|---|
|  Proyecto: Campesino Castaño Santa, Agosto 31 de 2017 |  Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Tema Subsecretario Administrativo |
|---|---|---|---|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003755

Fecha: 14/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* En tal caso, a fin de atender necesidades educativas en el Departamento de Antioquia, es procedente el traslado de algunos Servidores Docentes debido a que existe vacantes que deben cubrirse; igualmente, algunos de estos educadores solicitaron ser trasladados, por lo tanto fueron analizadas dichas peticiones y de acuerdo con las vacantes existentes, fueron aprobadas sus solicitudes; siendo procedente y necesario la reubicación de unos Docentes vinculados en Provisionalidad.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Docentes que seguidamente se relacionan:

| DOCENTE/ DIRECTIVO DOCENTE A TRASLADAR | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA | MUNICIPIO | PLAZA | EN REEMPLAZO DE ... | NIVEL/AREA | VIENE DE... |
|--|----------------------|---|---|----------------|-----------------|---|---|---|
| PENAGOS BETANCUR ANDRES FELIPE | 8.465.697 | Normalista Superior | Centro Educativo Rural La Estrella, Sede Centro Educativo Rural Puente Porce | Gómez Plata | 0702550- 001 | Liliana Patricia Mercado Arrieta, quien pasó a otro municipio | Básica Primaria | Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina, Sede Centro Educativo Rural El Cedro del municipio de Amagá, plaza 1715000- 024 |
| RAMIREZ OROZCO MARIA HORTENSIA | 22.082.866 | Licenciado en Educación : Biología y Química | Institución Educativa Rural Salinas | Caldas | 1290000- 030 | Nueva plaza vacante | Docente de Media, Área de Ciencias Naturales Química | Institución Educativa Romeral del municipio de Guarne, plaza 3180000- 048 |
| CHAVERRA PEREZ DIANA MARIA | 43.654.903 | Psicóloga | Institución Educativa San José | Betulia | 0930010- 063 | Claudia Patricia Huertas Díaz, quien renunció | Docente Orientador | Institución Educativa Cocorná del municipio de Cocorná, plaza 1976080- 055 |
| CASTAÑO OSORIO LUCERO DE JESUS | 32.277.576 | Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación | Institución Educativa Las Mercedes | Frontino | 1134500- 021 | Claudia Yurley García Rodríguez, quien pasó a otro municipio | Básica Primaria | Institución Educativa Rural Villa Nelly del municipio de Carepa, plaza 4344800- 024 |
| MONSALVE AGUDELO CARLOS MIGUEL | 1.033.337.170 | Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental | Institución Educativa Escuela Normal Superior Amaga | Amagá | 0300010- 004 | Jhonny Alumna Roa, quien pasa a otro municipio | Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental | Centro Educativo Rural Villa Silvia del municipio de Venecia, plaza 1722010- 009 |
| MONSALVE MONSALVE GLORIA CRISTINA | 1.042.767.382 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana | Centro Educativo Rural Chaquiral, Sede Principal | Yarumal | 0791500- 001 | Martha Inés Pérez Balbín, quien renuncio | Básica Primaria | Centro Educativo Rural La Quinta, Sede Centro Educativo Rural Porfirio Barba Jacob del municipio de Angostura, plaza 0813000-002 |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

| DOCENTE/ DIRECTIVO DOCENTE A TRASLADAR | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA | MUNICIPIO | PLAZA | EN REEMPLAZO DE ... | NIVEL/AREA | VIENE DE... |
|---|------------|---|---|--------------------------|-----------------|--|---|---|
| ARANGO ZAPATA ROSA AMANDA | 21.496.102 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas | Centro Educativo Rural La Quinta, Sede Centro Educativo Rural Porfirio Barba Jacob | Angostura | 0813000- 002 | Gloria Cristina Monsalve Monsalve, quien pasa a otro municipio | Básica Primaria | Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, plaza 7360020- 066 |
| ZABALA CLAUDIA ELENA | 32.562.120 | Licenciada en Educación Matemáticas y Física | Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario | Campamento | 0841000- 027 | Jeffer Enrique Mena Abadía, quien pasó a otro municipio | Docente de Media, área de Matemáticas | Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, Sede Institución Educativa Rural Chocho La Loma del municipio de Angostura, plaza 4505020- N05 |
| MENA ABADIA JEFFER ENRIQUE | 11.809.471 | Ingeniero Ambiental | Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, Sede Institución Educativa Rural Chocho La Loma | Angostura | 4505020- N05 | Claudia Elena Zabala, quien pasó a otro municipio | Docente de Media- Postprimaria, área de Matemáticas | Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del municipio de Campamen to plaza 0841000- 027 |
| MUÑOZ TORRES MARLY YANED | 22.119.104 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas | Institución Educativa José María Villa, Sede Centro Educativo Rural Los Pomos | Sopetrán | 0576103- 024 | Flor María Rodríguez, quien falleció | Básica Primaria | Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 0420010- 004 |
| SERNA LENIS WILLINTON DE JESUS | 98.482.506 | Licenciado en Educación Básica Primaria | Institución Educativa San Luis Gonzaga | Santa Fe de Antioquia | 0420010- 004 | Marly Yaned Muñoz Torres, quien pasa a otro municipio | Básica Primaria | Institución Educativa Rural El Porvenir del municipio de Liborina, plaza 1053500- 001 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.







DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

TÍTULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les es aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

TÍTULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|---|---|---|---|
|  Proyectó: Carimeya Castaño Santa Septiembre 4 de 2017 |  Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Edegenio Maya Lemis Subsecretario Administrativo |
|---|---|---|---|

RESOLUCIÓN NRO. 312 DE 2016
(13 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 104 DE 2017

LA GERENTE DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, ordenanzas y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanza Nro. 0819 del 4 de marzo de 1996, modificada por la ordenanza 017 de 2008, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acórdese a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar.

SEGUNDO: Que el artículo 2 de la Ley 643 de 2001, determina la titularidad de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en los Departamentos, el Distrito Capital y los Municipios. Que el artículo 22 ibidem, dispone que la explotación del Juego de Apuestas Permanentes corresponde a los Departamentos y al Distrito Capital, como arbitrio rentístico, la cual podrá realizarse directamente o por intermedio de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o por intermedio de las Sociedades de Capital Público (SCPD) que autoriza y ordena crear esta ley.

TERCERO: Que el artículo 21 de la mencionada ley, establece que las apuestas permanentes o Chance es una modalidad de juegos de suerte y azar en la cual se pueden utilizar los resultados del premio mayor de las loterías o juegos autorizados para tal efecto.

CUARTO: Que el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 643 de 2001, dispone que el monopolio rentístico de juegos de suerte y azar será ejercido de acuerdo a lo dispuesto en la misma ley, la explotación, organización y administración de toda modalidad de juego de suerte y azar estará sujeta a esta ley y a sus Decretos reglamentarios, tendientes a generar o impulsar actividades con el propósito de financiar los servicios de salud, siendo esa la razón del monopolio.

QUINTO: Que la Beneficencia de Antioquia es la administradora del juego de apuestas permanentes en el Departamento de Antioquia, y por lo tanto competente para autorizar sorteos en el juego de apuestas permanentes, de acuerdo con el Artículo 2.7.2.1.2 del Decreto 1068 de 2015, el cual indica en su numeral 9 "Juego autorizado: Se entiende por juego autorizado el sorteo autónomo que realiza o autoriza la entidad concedente para efectos exclusivos de utilizar su resultado en el juego de apuestas permanentes o chance"

SEXTO: Que el concesionario RÉDITOS EMPRESARIALES S.A suscribió contrato de concesión 073 de 2016, para la operación de las puestas permanentes en el Departamento de Antioquia el cual inicio su ejecución el 1 de junio de 2016 y termina el 31 de mayo de 2021.

OCTAVO: Que la Cláusula Quinta del contrato 073 de 2016, concesión de las apuestas permanentes o chance establece OBLIGACIONES DE LA CONCEDENTE y en su numeral 5, indica "Autorizar las loterías oficiales y sorteos con las cuales ha de realizarse el juego de apuestas permanentes o chance".

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

NOVENO: que mediante la Resolución 104 de 2017, se autorizó la realización del sorteo el LA ANTIOQUEÑITA dos veces diarias, incluyendo domingos y festivos, a las 10:00 horas y a las 16:00 horas, hasta el 31 de marzo de 2018.

DÉCIMO: Que mediante comunicación radicada 2017001502 de 2017, el Concesionario RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. solicitó modificar la hora del sorteo de las 10:00 a.m. de "LA ANTIOQUEÑITA" que se realiza los domingos y festivos, con el fin de que se realice a la 12:00 p.m., desde el 17 de septiembre de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018.

DÉCIMO PRIMERO: Que el sorteo de "LA ANTIOQUEÑITA" cuya hora se modifica, se transmitirán en vivo y en directo por el canal público regional y/o nacional de acuerdo a lo señalado en las instrucciones según el numeral 2.2.1 de la Circular Externa 0025 de enero 20 de 2006, con la participación de las autoridades competentes y del concesionario, así mismo se le dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.7.2.6.3. del Decreto reglamentario 1068 de 2015 que indica: Resultados de los juegos autorizados. "Los resultados de los juegos autorizados distintos de la lotería tradicional, deberán ser publicados por el concesionario en un diario de circulación nacional o regional máximo a los dos (2) días siguiente de realizado el sorteo. (...)" copia de ambos contratos (medio televisivo y diario) deberán ser aportados ante la Dirección Jurídica de Benedan para la suscripción del contrato, ello con el fin de establecer mecanismos de transparencia, confiabilidad y difusión para el público apostador.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el sorteos de "LA ANTIOQUEÑITA" se regulará a través del sistema hidroneumático o balotas, según la instrucción impartida en el numeral 2.1.2 de la circular externa 025 de 2006, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

DÉCIMO TERCERO: Los costos que demande la transmisión en vivo y en directo de los sorteos por televisión, al igual que su publicación, serán asumidos en su totalidad por el concesionario del juego de apuestas permanentes del Departamento de Antioquia RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.

DÉCIMO CUARTO: Que según la solicitud del concesionario, la entidad concedente con la presente autorización le otorga al concesionario los medios necesarios para fortalecer el recaudo y equilibrio financiero, requeridos para el cumplimiento en el pago de los derechos de explotación exigidos en el contrato de concesión suscrito con BENEDAN.

DÉCIMO QUINTO: Que la presente autorización, no causa erogación alguna para la entidad, toda vez que como se mencionó anteriormente, los gastos que ocasione la realización del sorteo serán asumidos en su totalidad por el concesionario RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la resolución 104 de 2017 "por medio de la cual se autoriza el sorteo "La Antioqueñita" para el juego de apuestas permanentes en el departamento de Antioquia", conforme a la solicitud del concesionario Réditos Empresariales de modificar la hora del sorteo de las 10:00 a.m. de "LA ANTIOQUEÑITA" que se realiza los domingos y festivos, con el fin de que se realice a la 12:00 p.m. desde el 17 de septiembre de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que la sociedad RÉDITOS EMPRESARIALES S.A., será quien asumirá los costos de dicho sorteo.



ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al concesionario que los sorteos deben realizarse a través del sistema hidroneumático o balotas, según la instrucción impartida en el numeral 2.1.2 de la circular externa 025 de 2006, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar al concesionario RÉDITOS EMPRESARIALES, incluir dentro de su campaña publicitaria la modificación de dicho sorteo, con el fin de darle a conocer esto al público apostador.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al concesionario RÉDITOS EMPRESARIALES S.A, que el sorteo "LA ANTIOQUEÑITA", debe ser transmitido en vivo y en directo por un canal público de televisión con participación de las siguientes autoridades: Un delegado de la Dirección de Operaciones de la Beneficencia de Antioquia, un delegado del concesionario RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. y un delegado de la Secretaría de Gobierno de Medellín y los resultados de los sorteos publicados en un diario de amplia circulación Regional, para lo cual deberá enviar copia de los contratos suscritos para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO: Informar al concesionario RÉDITOS EMPRESARIALES S.A., que los costos totales que demande la transmisión en vivo y en directo y la publicación de resultados de los sorteos modificados mediante el presente acto administrativo serán asumidos por su entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Solicitar al concesionario RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. que el presente acto administrativo debe ser publicado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar en la página web de la Beneficencia de Antioquia.

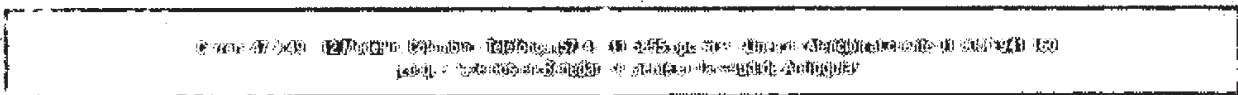
ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los trece (13) días del mes de septiembre de 2017.

OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Gerente

PROYECTO: Viviana Marcela Rios Córdoba / Abogada
REVISARON: Luz Ofelia Rivera Restrepo / Directora de Operaciones
Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General



No. 163097 - 1 vez

**Resolución Número**

(

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SE
APRUEBAN LOS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Decreto 1682 del 10 de Julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE SAMBO, cuya sigla es LAS constituido para la práctica del deporte de SAMBO, con domicilio en el municipio de Medellín-Antioquia, solicita a esta entidad por intermedio del señor PEDRO PABLO ARISMENDI SOSSA, en su calidad de Presidente electo, se le reconozca Personería Jurídica, se aprueben sus Estatutos y se inscriba su Representante Legal y demás Dignatarios, según Acta de Asamblea de Constitución del día 15 de mayo de 2017, se eligieron Órgano de Administración, Control y Disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos en reunión de comité ejecutivo como consta en el Acta 001 del 16 de mayo de 2017.
4. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica a la LIGA ANTIOQUEÑA DE SAMBO, cuya sigla es LAS, con domicilio en el municipio de Medellín-Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar sus Estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre al señor PEDRO PABLO ARISMENDI SOSSA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.748.718 como Representante Legal, de la LIGA ANTIOQUEÑA DE SAMBO, cuya sigla es LAS, con domicilio en el municipio de Medellín-Antioquia, en su calidad de Presidente. Así mismo inscribir a los siguientes Dignatarios:

| | | | |
|--------------------------------|-------------------------|-----------|---------------|
| GILDARDO A. CHAVARRIA BETANCUR | Tesorero, | C. C. N°. | 70.164.115 |
| ALEXANDRA OCHOA ARISTIZABAL | Secretaría, | C. C. N°. | 43.736.920 |
| BIVIANA CRISTINA BEDOYA RÍOS | Revisor Fiscal, | C. C. N°. | 1.040.180.378 |
| | | T. P. N°. | 170901-T |
| AMPARO RODRÍGUE DE LOPEZ | Comisión Disciplinaria, | C.C. N°. | 32.425.202 |
| VICTORIA ELENA VÉLEZ GIRALDO | Comisión Disciplinaria, | C.C. N°. | 43.537.817 |
| FRANCISCO JAVIER ARANGO GARCÉS | Comisión Disciplinaria, | C.C. N°. | 70.094.107 |

El periodo de los dignatarios será de cuatro (4) años, y se contará a partir del día 15 de mayo de 2017 de acuerdo a los estatutos del Liga

Radicado: S 0001369

Fecha: 19/09/2017

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


HERNÁN DARIÓ ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

| | | |
|--|---------------------------------|---------------------------------|
| Proyectó: D. Galeano* | Revisó: G. Bonilla <i>GB</i> | Aprobó: G. Bonilla <i>GB</i> |
| Cargo: Abogada Contratista <i>D. Galeano</i> | Cargo Profesional Universitario | Cargo Profesional Universitario |

No. 163098 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2017060101672

Fecha: 19/09/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL
HOSPITAL FUNDACIÓN SAN FERNANDO DE AMAGÁ**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 10 de 1990, Decretos Nacionales 1529 de 1990 y 1088 de 1991, la Resolución Nacional 13565 de 1991 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 10 de 1990 "Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones", reglamentado por el Decreto Nacional 1088 de 1991 "Por el cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector Privado del Sector Salud", especialmente en sus artículos 8 y 9, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, tiene competencia para ejercer la vigilancia y el control sobre las instituciones sin ánimo de lucro prestadoras del servicio de Salud del Subsector Privado de Salud.

Que **EI HOSPITAL FUNDACIÓN SAN FERNANDO DE AMAGÁ**, con domicilio en el municipio de Amagá -Antioquia, es una institución de derecho privado sin ánimo de lucro del tipo de las fundaciones de utilidad común, perteneciente al Subsector Privado del Sector Salud, cuya personería jurídica le fue reconocida mediante Resolución N°148 de 1964 y mediante Acuerdo N°10 de 1972, expidió los Estatutos definiéndose como una institución con patrimonio propio, fines definidos y que su gobierno y administración estaría a cargo de la Junta Directiva.

Que mediante Resolución N°2016060100084 del 23/12/2016, se aprobó la adición de los estatutos, en el sentido de incluir el Capítulo VII de la Disolución y Liquidación, decisión adoptada en reunión el 16 de diciembre de 2016.

Que mediante Resolución N°2017060079195 del 03/05/2017, se aprueba la reforma parcial de los estatutos, la que fue decidida por la Junta Directiva en reunión celebrada el 17 de febrero de 2017. En ella, el artículo trigésimo tercero quedó de la siguiente manera:

"La Fundación se podrá disolver por decisión de la Junta Directiva, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, o sea, sus integrantes así lo decidan.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACIÓN, por un periodo mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACIÓN.

Que la Junta Directiva mediante Acta de Junta N° 006 del 12 de septiembre de 2017, decidió:

Disolver y Liquidar El Hospital Fundación San Fernando de Amagá, identificado con NIT. 901112825-9, con fundamento en los literales b) y d) establecidos en el artículo trigésimo tercero de los estatutos.

Donar el único bien que posee y distinguido con el número de matrícula 033-11210, emitido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Titiribí -Antioquia a la E.S.E. Hospital San Fernando de Amagá.

Designar al señor GILDARDO ALFREDO PÉREZ LOPERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.905.300, como liquidador de la entidad, quien aceptó la designación, tal como consta en el documento aportado con la solicitud.

Que el artículo 57 del Decreto Nacional 1088 de 1991 establece que: *“De la disposición por decisión de los asociados. Cuando la disolución de una institución sin ánimo de lucro obediere a la decisión de los asociados, éstos, de conformidad con los estatutos procederán a designar al respectivo liquidador quien deberá inscribirse ante la autoridad competente. En todo caso, las autoridades competentes podrán vigilar el proceso de liquidación y revisar los actos propios del mismo”.*

Que de acuerdo con los documentos aportados, la designación del Liquidador se hará efectiva para todos los efectos legales, a partir del día en que se suscriba el contrato de prestación de servicios entre éste y la entidad a liquidar.

Que el Hospital Fundación San Fernando de Amagá, solicitó a través del oficio radicado con el número R2017010343969 del 18/09/2017, la inscripción del Liquidador designado, para lo cual se aportó la documentación pertinente.

Que por cumplir con lo estipulado en los artículos 18 y 24 del Decreto Nacional 1529 de 1991, artículo 57 del Decreto Nacional 1088 de 1991 y artículo 238 del Código de Comercio, así como el procedimiento definido en los estatutos vigentes, se procederá a autorizar la Disolución y posterior Liquidación del Hospital Fundación San Fernando de Amagá.

Que se procederá a inscribir la designación del señor GILDARDO ALFREDO PÉREZ LOPERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.905.300 expedido en Entreríos- Antioquia y portador de la Tarjeta Profesional N°67159 C.S. de la J, quien al tenor de lo dispuesto en el Capítulo VII de la Disolución y Liquidación de los Estatutos, artículo trigésimo sexto tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

De la disposición por decisión de los asociados: Cuando la disolución de una institución sin ánimo de lucro obediere a la decisión de los asociados, éstos, de conformidad con los estatutos procederán a designar al respectivo liquidador quien deberá inscribirse ante la autoridad competente.

En todo caso, las autoridades competentes podrán vigilar el proceso de liquidación y revisar los actos propios del mismo.

En mérito a lo expuesto, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Disolución y posterior liquidación del **Hospital Fundación San Fernando de Amagá**, y todas las actividades y trámites tendientes al desarrollo de dicho proceso. Se pone de presente que, como consecuencia de esta autorización, El Hospital Fundación no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir al señor **GILDARDO ALFREDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.905.300 expedido en Entreríos-Antioquia y portador de la Tarjeta Profesional N°67159 C.S. de la J., como **LIQUIDADOR** del Hospital Fundación San Fernando de Amagá, quien tendrá la representación, administración y disposición de la Fundación hasta la culminación del proceso de disolución, liquidación y cancelación de la personería jurídica, ejerciendo sus funciones de conformidad con lo estipulado en la normatividad aplicable y la designación que le fue realizada y fue aceptada.

ARTÍCULO TERCERO: El liquidador del Hospital Fundación San Fernando de Amagá, deberá rendir las cuentas en desarrollo de su gestión o presentar el estado de la liquidación, de conformidad con las normas aplicables y cuando se lo requiera la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en virtud de sus facultades de vigilancia y control del proceso de Disolución y Liquidación contempladas en el artículo 59 del Decreto Nacional 1088 de 1991.

ARTÍCULO CUARTO: Durante el proceso de Disolución y Liquidación se aplicarán las disposiciones de la Ley 10 de 1990, los Decretos 1529 de 1990, Decreto 1088 de 1991, así como las normas del Código de Comercio y Código Civil sobre esta materia, en cuanto sean compatibles.


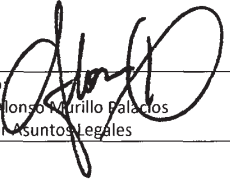
ARTÍCULO QUINTO: Una vez finalizado el proceso de Disolución y Liquidación, el Liquidador deberá llevar a cabo los trámites necesarios para la Cancelación de la Personería Jurídica del Hospital Fundación San Fernando de Amagá, incluyendo los que deben surtirse ante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente Acto Administrativo en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, al Representante Legal del Hospital Fundación San Fernando de Amagá.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo. Los efectos de la presente Resolución, se surtirán una vez haya sido publicada en la Gaceta Departamental y se haya cancelado la tarifa correspondiente a esta acto administrativo, en el Banco BBVA en la Cuenta N°29900818-5, denominada Encargo Fiducia Departamento de Antioquia, a cargo del **Hospital Fundación San Fernando de Amagá**, con domicilio en el municipio de Amagá -Antioquia.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

| | |
|---|--|
| Proyectó:  Policarpa Inés Cardoza Martínez Profesional Universitario | Aprobó:  Samir Alonso Murrillo Palacios Director Asuntos Legales |
|---|--|

No. 163099 - 1 vez

Resolución Número

(

Radicado: S 0001374

Fecha: 19/09/2017

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y en el artículo 5 establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO JANSU, cuya sigla es TKD JANSU, con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Ordinaria lo que consta en el acta del 12 de febrero del 2017 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N°. 003 de febrero 12 de 2017 eligieron miembros del órgano de administración, y realizaron la distribución de cargos.
4. Que la señora LUCIA DEL SOCORRO SANCHEZ RAIGOZA, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora LUCIA DEL SOCORRO SANCHEZ RAIGOZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.163.306, como Representante Legal del CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO JANSU, en su calidad de Presidente, con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

| | | |
|-----------------------------------|-----------------|------------------------|
| FRANCISCO JAVIER BEDOYA VELASQUEZ | Vicepresidente, | C.C. N°. 71.614.677 |
| JUAN ESTÉBAN RESTREPO AMADOR | Secretario, | C.C. N°. 1.152.191.961 |
| MARCELA BEDOYA VALDERRAMA | Tesorera, | C.C. N°. 43.205.608 |
| RICHARD STEVEN SIERRA PRIETO | Vocal | C.C. N°. 1.030.548.740 |

Radicado: S 0001374

Fecha: 19/09/2017

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



HENRY DE JESUS CASTAÑO MEJIA

Revisor Fiscal, T. P. N°. 34383-T
C.C. N°. 71.699.578

JORGE IVAN RIOS BEDOYA
GLORIA ELENA MUÑOZ FIGUEROA
VICTOR HUGO RESTREPO TAMAYO

Comisión Disciplinaria, C.C.N°.8.239.333
Comisión Disciplinaria, C.C.N°.43.525.070
Comisión Disciplinaria, C.C.N°.98.565.632

El periodo de los anteriores dignatarios va hasta el día 3 de marzo del 2021, de acuerdo a los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARIÓ ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

| | | |
|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| Proyectó: I.Orozco <i>I.Orozco</i> | Revisó: G.Bonilla <i>G.Bonilla</i> | Aprobó: G.Bonilla <i>G.Bonilla</i> |
| Cargo Profesional Universitario | Cargo Profesional Universitario | Cargo Profesional Universitario |

No. 163100 - 1 vez

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 46 02 - Extensión 4614
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
